



Bogotá D.C., lunes 21 de diciembre de 2020

Señor

**JAIR BUSTOS**

Canal: FACEBOOK

Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20201120079872 y 20201120079972 del 16 de diciembre de 2020. Red social.

Respetado señor Jair Bustos:

En atención a la petición del asunto, relacionada con *“Me podrían informar que mantenimiento se realizará entre la calle 17 D y calle 19 con carrera 116 Costado Occidente”* (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y realizó visita técnica de inspección visual, observando lo siguiente:

**Localidad:** No.9 – FONTIBÓN // **UPZ:** FONTIBÓN SAN PABLO

CIV	VÍAS	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
9001038	CL 17D	AK 116	KR 118	V8	SI	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento flexible, requiere actividades de Mantenimiento y/o rehabilitación.

**CIV:** CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación y la visita técnica de inspección visual realizadas, se pudo establecer que el tramo correspondiente a la vía de su solicitud se encuentra con superficie en pavimento Flexible, es de uso vehicular y requiere ser intervenida mediante actividades de mantenimiento y/o rehabilitación (Figura 1).





Calle 17D entre avenida carrera 116 y carrera 118

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Fontibón, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Fontibón - CL 18 No 99 - 02

**Documento 20201200064091 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 22-12-2020 15:01:24

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO



UNIDAD DE  
MANTENIMIENTO VIAL

\*2020120006409

1\*

Radicado:

20201200064091

Fecha: 21-12-2020

Pág. 3 de 3

Proyectó: MALLA VIAL LOCAL  
EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA  
VIAL LOCAL



4d026d7f78277cbb8ea07ab074f11c04fae84d0cbaf23b654cc2d7d7abbbc7a6

